

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$50.000.000 (AMPLIABLE POR HASTA US\$100.000.000) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES.

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS ‘LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA’ CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA (“GUÍA BYMA”).

Pampa Energía S.A. (la “**Emisora**”) comunica a los Inversores Calificados (según se define más adelante) que ofrece en suscripción obligaciones negociables Clase 17 denominadas y pagaderas en pesos (“**Pesos**”, “**\$**” o “**Ps**”) y a ser integradas (i) en efectivo en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define debajo) a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal en Pesos de hasta el equivalente a US\$50.000.000 (ampliable por hasta US\$100.000.000) calculado al Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) a ser emitidas por la Emisora (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Clase 17**” o las “**Obligaciones Negociables**”) en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021 (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2023 (el “**Prospecto**”), y del suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 de fecha [26] de abril de 2023 (el “**Suplemento**”), publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (www.mae.com.ar) (la “**Página Web del MAE**”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampaenergia.com) (la “**Página Web de la Emisora**”). A los fines del cálculo del valor nominal máximo de la emisión, se considerará el Tipo de Cambio Inicial.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 17:

1) Emisora: Pampa Energía S.A.

2) Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Cocos Capital S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Invertir en Bolsa S.A., el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Patagonia S.A., Puente Hnos. S.A., Banco de Crédito y Securitización S.A., y Banco Hipotecario S.A. y Adcap Securities Argentina S.A. (los “**Agentes Colocadores**”)

3) Período de la Difusión: Comenzará el 27 de abril a las 10 hs y finalizará el 28 de abril de 2023 a las 10 hs.

4) Período de Subasta: Comenzará a las 10 hs y finalizará a las 16:00 hs del 28 de abril de 2023, pudiendo los Inversores Calificados remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta el cierre del mismo. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores (“**Agentes del MAE**”), podrán

ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Inversores Calificados. La solicitud de alta de los Agentes del MAE deberá ser realizada antes de las 16 hs del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

5) Órdenes de Compra: deberán contener el nombre o la denominación del inversor, el monto nominal total a suscribir, la forma de integración, el margen solicitado expresado dicho valor en un porcentaje anual truncado a dos decimales (no inferior a cero), el tipo de inversor calificado de que se trata, la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otras.

6) Fecha de Emisión y Liquidación: Tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.

7) Monto de la Emisión: El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente a US\$ 50.000.000 ampliable hasta US\$100.000.000 calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal de las Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado en el Aviso de Resultados.

8) Suscripción e Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas por los Oferentes: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Canje.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados de la siguiente forma: cuando el monto a asignar fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Oferentes que deseen integrar en especie y aquellos Oferentes que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Los oferentes de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar las Obligaciones

Negociables Elegibles correspondientes hasta las 15:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas de conformidad con la Relación de Canje, a la cuenta comitente que indiquen los Agentes Colocadores en la Orden de Compra. Para mayor información véase *"Plan de Distribución-Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión- Integración en especie"* del Suplemento.

9) Obligaciones Negociables Elegibles: Las obligaciones negociables Clase 8, primer bono verde de la Emisora, emitidas con fecha 18 de enero de 2022 por un monto de \$3.107.268.000, a una tasa de interés variable de Tasa BADLAR Privada + margen aplicable de 2%, con vencimiento el 18 de julio de 2023 (código MAE-BYMA MGC80 y código CVSA 55887).

Relación de Canje: Por el equivalente de cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 integradas en especie cada Oferente que haya sido adjudicado recibirá \$1,0336 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 17 ("Relación de Canje"). Los intereses devengados desde la última fecha de pago de las Obligaciones Negociables Clase 8 hasta la Fecha De Emisión y Liquidación se reconocen dentro de la Relación de Canje establecida.

10) Tipo de Cambio Inicial: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados a fines de considerar el monto emitido con relación al monto total aprobado en el programa de la Emisora. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones.

11) Precio de Emisión: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será el 100% del valor nominal.

12) Denominación Mínima: \$1 (Pesos uno).

13) Unidad Mínima de Negociación: \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 por encima de esa suma.

14) Monto mínimo de suscripción: el monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

15) Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” abierta (“**Subasta**”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE, podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección “*Plan de Distribución -Mecanismo de adjudicación*”.

Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por Agentes del MAE (tal como se definen más adelante) (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores y/o sus adherentes) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, el Agente de Liquidación realizará la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

Las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema de Compensación MAE-CLEAR que hubiese previamente indicado el inversor a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes del MAE, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra, presentadas a través suyo en Caja de Valores.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

16) Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) horas de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier

momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

17) Moneda de denominación y pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos.

18) Fecha de Vencimiento: Será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior y los intereses serán devengados hasta dicho día.

19) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.

20) Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable y será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El margen aplicable es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos

decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “*Plan de Distribución – Período de Subasta*” del Suplemento.

21) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán en forma vencida, trimestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Fechas de Pago de Intereses” y cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Si la Fecha de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “—*Descripción de la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del Suplemento.

22) Base para el cómputo de intereses: Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

23) Rescate: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente, las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. A su vez se podrán rescatar las Obligaciones Negociables por cuestiones impositivas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado “*Descripción de la Oferta y la Negociación –Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento.

24) Obligaciones Negociables adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la

autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

25) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

26) Listado y Negociación: La Emisora presentó una solicitud para que las Obligaciones Negociables sean listadas y admitidas para su negociación en BYMA y en el MAE. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

27) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

28) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Con fecha 26 de abril de 2023, FIX ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 17 la calificación “A1+(arg)”. Para mayor información, véase la sección “*Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables-Calificación de Riesgo*” del Suplemento.

29) Destino de los Fondos: Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento, serán utilizados a la Construcción del PEPE VI (tal como se define en el Suplemento), destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre la Construcción del PEPE VI, véase las secciones “*Destino de los Fondos*” y “*Descripción del Proyecto Verde Elegible*” del Suplemento.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

30) Evaluación de Bono Verde: En su dictamen de fecha 26 de abril de 2023, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 está alineada a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo y ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 17 como bono verde BV1(arg).

La calificación BV1 contempla los siguientes factores: un proyecto con claro impacto ambiental positivo a partir de la construcción de un parque eólico, un robusto proceso

de selección y evaluación de proyectos, de una Compañía calificada AA+(arg) con Perspectiva Estable con experiencia en la construcción y operación de parques eólicos, una adecuada gestión de los fondos que permite su trazabilidad y una buena generación de reportes.

Para mayor información, véase la Sección “Evaluación del Bono Verde” del Suplemento y en la Evaluación de Bono Verde de FIX publicada en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

31) Agente de Cálculo: Pampa Energía S.A.

32) Comisión de Colocación: Los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección “Gastos de Emisión” del Suplemento.

33) Jurisdicción: La Emisora se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa

de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

34) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán por las leyes de Argentina.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV Nº RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora destinará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a la financiación de la Construcción del PEPE VI (tal como se define en el Suplemento) el cual se encuentra acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información, véase la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento. A su vez, FIX calificó a las Obligaciones Negociables como bono verde y dicha calificación y evaluación son informadas en el presente. Asimismo, en la Evaluación de Bono Verde realizada por la Emisora se ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 está alineada a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por la Emisora, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el Suplemento. Todo inversor que así lo desee podrá encontrar, luego de haber sido publicado el aviso complementario al Suplemento, el informe completo emitido por FIX en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican a continuación. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral - Registro
N° 72 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 74



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64°



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Compensación y Liquidación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de Negociación
Integral
N° Matrícula CNV
N° 66

PUENTE

desde 1915
Gestión Patrimonial de Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
N° N° 28 de la CNV

Adcap
GRUPO FINANCIERO

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148

 **BACS**
BANCO DE EMPRESAS

**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 25

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de abril de 2023



Maite Zornoza
Autorizado